

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN SUBVENCIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 3
C5F73454-3C10424D-BD147FDC-92FDC32		



Por Decreto número 2453 de fecha 16 de marzo de 2021, el Presidente de la Excma. Diputación de Valencia ha dispuesto:

“Visto el escrito de Feria Muestrario Internacional de Valencia, con CIF Q4673004J, presentado en fecha 26 de febrero de 2021, por el que solicita una subvención nominativa destinada a:”Innovación tecnológica, app Ferias Virtuales”.

Atendido que Feria Muestrario Internacional de Valencia no tiene ninguna deuda pendiente de pago respecto a esta Corporación, conforme certificado de la Vice-Intervención General de fecha 2 de marzo de 2021 y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que está al corriente de sus obligaciones con la Administración de Hacienda y con la Seguridad Social.

Atendido que en el beneficiario concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la LGS y en el artículo 26.4 de la OGS.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 8 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, la aprobación definitiva de la cual se publicó en el BOP número 101 de fecha 29 de mayo de 2017, la subvención objeto del presente decreto de concesión es la prevenida en el Capítulo Tercero, artículo 24, subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En la presente subvención se autoriza la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada. En materia de contratación se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones en sus puntos 3, 4 5, 6, y 7, además de la legislación contractual aplicable a Feria Muestrario Internacional de Valencia.

Gastos subvencionables: costes de contratación de servicios de consultoría y programación de aplicaciones web.

Plazo ejecución: hasta el 30de octubre de 2021.

Plazo justificación: hasta el 30 de diciembre de 2021 De conformidad con el artículo 28 A de la Ordenanza General de Subvenciones se hará mediante cuenta justificativa ordinaria y deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

16-mar-2021 22:15:36

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN SUBVENCIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 3
C5F73454-3C10424D-BD147FDC-92FDC32		

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida, y la documentación acreditativa del pago.

Según establece el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia solo se admitirá el pago en efectivo de facturas cuando su importe no sea superior a 100 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibi" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo el nombre y el NIF del expedidor.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La indicación y justificación del procedimiento de contratación utilizado en caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad que deba adecuar su actuación a la normativa sobre contratación. En otro caso los tres presupuestos que en aplicación del artículo 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

3- Para dar publicidad a la subvención se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la C.V.

Según establece el artículo 26.5 de la Ordenanza General de Subvenciones el beneficiario deberá hacer constar expresamente la aceptación de esta subvención.

El artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido (prórroga) para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que esto no perjudique a terceros.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en el caso de la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de la misma, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención nominativa a Feria Muestrario Internacional de Valencia, por un importe de 100.000 €, destinada a: "Innovación tecnológica, app Ferias Virtuales".

Segundo: Autorizar y disponer el gasto por importe de 100.000 €, con cargo a aplicación presupuestaria 005/912.00/480.00 a disposición de la Presidencia del Presupuesto del 2021.

Tercero: La presente subvención será abonada previa la justificación de la actividad subvencionada en los términos y en el plazo establecido en el presente Decreto de acuerdo con lo

FIRMADO

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN SUBVENCIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 3
C5F73454-3C10424D-BD147FDC-92FDC32		

prevenido en la Ordenanza General de Subvenciones, el incumplimiento de los cuales dará lugar a la pérdida de la subvención”.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición delante del Presidente de esta Diputación en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de Valencia, en el período de dos meses, ambos plazos de tiempo a contar desde el día siguiente de esta notificación. Todo esto de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, d'1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que notifico a los efectos oportunos

.

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

16-mar-2021 22:15:36